

**Municipio de Ensenada, Baja California (Auditoría Coordinada)****Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 14-D-02001-14-1236

GF-417

**Alcance****EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	79,691.5
Muestra Auditada	56,201.5
Representatividad de la Muestra	70.5%

Respecto de los 258,824.5 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2014 al estado de Baja California, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Ensenada, Baja California, que ascendieron a 79,691.5 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 56,201.5 miles de pesos, que significaron el 70.5% de los recursos asignados.

**Antecedentes**

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2014, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California; consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

**Resultados****Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF) 2014, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de

control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

## **FORTALEZAS**

### **Ambiente de Control**

- El municipio cuenta con un Manual de Organización, que se encuentra publicado en la página de transparencia del H. Ayuntamiento, con fecha 7 de marzo del 2008. Considerando las atribuciones de cada área, la existencia de dicho Manual permite establecer la distribución de las funciones entre los servidores públicos con nivel de mando medio y superior.

### **Evaluación de riesgos**

- Existe una Planeación Estratégica que establece las acciones a seguir para la consecución de los objetivos y metas institucionales, el cual es del conocimiento de las áreas responsables de su ejecución.
- Para cada objetivo y meta institucional, se han identificado y documentado los riesgos que pueden impedir su consecución y se han implementado las acciones para mitigarlos, administrarlos o minimizarlos.
- Existe un informe trimestral sobre el estado que guarda la administración de los riesgos relevantes.

### **Información y Comunicación**

- Existen disposiciones internas para promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información, que obligan a reportar al titular del ente auditado el avance y cumplimiento del plan estratégico, sus objetivos y metas institucionales.

## **DEBILIDADES**

### **Ambiente de Control**

- El municipio no cuenta con Manuales de Procedimientos, lo cual impide precisar las actividades que deben realizarse para cumplir debidamente con cada una de las funciones que demandan los puestos a desempeñar.
- No existen ni un Código de Ética ni otro de Conducta.
- No se realizan evaluaciones del sistema de control interno, lo que impide determinar las causas de los problemas y, en consecuencia, no se ha establecido un programa de atención.

- No existe un programa, ni se ha impartido capacitación en temas como ética e integridad, control interno y administración de riesgos; situación que dificulta la actualización profesional del personal.

#### **Actividades de control**

- Los sistemas informáticos de mayor relevancia, que se constituyen como herramientas de control del ente auditado, no han sido sujetos a evaluaciones de control interno, ni de riesgos en el último ejercicio.

#### **Información y Comunicación**

- No existe un Plan de Recuperación de la información existente en los equipos y sistemas informáticos, que en caso de un desastre, permita el restablecimiento de la operación del ente y en consecuencia el logro de objetivos y metas institucionales.

#### **Supervisión**

- En el último año, no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que el sistema de control interno para la gestión del fondo en el municipio de Ensenada, Baja California, no está debidamente implantado, ya que existen debilidades que impiden que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa del fondo, y por consecuencia, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, a fin de que se lleven a cabo las actividades de control suficientes para atender las debilidades detectadas en la evaluación del Control Interno y asegurar el cumplimiento del objetivo y metas del fondo, con lo que se solventa la observación.

#### **Transferencia de Recursos**

2. El Gobierno del estado de Baja California enteró mensualmente, en los primeros diez meses del año, por partes iguales y de acuerdo con el calendario establecido, los 79,691.5 miles de pesos asignados al municipio de Ensenada, Baja California, para el FISMDF 2014; asimismo, se comprobó que el municipio utilizó una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos del fondo en ese ejercicio y sus rendimientos que ascendieron a 1,428.6 miles de pesos; además, no se transfirieron recursos injustificadamente a otros fondos ni hacia cuentas en las que se dispusiera de otro tipo de recursos, tal y como lo establece la normativa.

3. El municipio no utilizó una cuenta bancaria específica, en la que se administraran exclusivamente los recursos para el ejercicio fiscal 2014, debido a que las ministraciones correspondientes a los meses enero a junio, se depositaron en la cuenta bancaria utilizada para el FISM 2013.

**14-B-02001-14-1236-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Sindicatura Procuradora de Ensenada, Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión depositaron las ministraciones de los meses de enero a junio del FISMDF 2014, en la cuenta bancaria utilizada para el FISM 2013.

**Registros contables y documentación soporte**

4. Las operaciones realizadas con recursos del fondo se encuentran registradas, actualizadas y controladas en la contabilidad del municipio, y disponen de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, la cual cumple con los requisitos fiscales; además, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", y se identifica con el nombre del fondo.

**Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

5. Durante el año 2014, el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó 16 disposiciones normativas que regulan las operaciones financieras de los municipios con población mayor a veinticinco mil habitantes; para su evaluación, se aplicó un cuestionario de cumplimiento al esquema normativo, de cuyo análisis se determinó que el municipio de Ensenada, Baja California, no implantó ninguna disposición.

A diciembre de 2014, los municipios con población mayor a veinticinco mil habitantes deben observar 181 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella resultan y que fueron emitidas en el periodo 2009-2014 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 79 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio de Ensenada, Baja California, implantó 18 disposiciones en tiempo y forma, es decir, el 22.8%, y presentó un avance bajo en el cumplimiento del objetivo de armonización.

**14-B-02001-14-1236-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Sindicatura Procuradora de Ensenada, Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implantaron en tiempo y forma las disposiciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas emitidas por el CONAC, lo que ha impedido la adecuada armonización de su sistema de contabilidad gubernamental.

**Destino de los recursos**

6. Al municipio le fueron entregados 79,691.5 miles de pesos del FISMDF 2014, y durante su administración se generaron intereses por 1,428.6 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2014 fue de 81,120.1 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2014 se gastó 1,100.0 pesos que representaron el 1.4% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 98.6%, que equivale a 80,020.1 miles de pesos no ejercidos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto al 31 de agosto de 2015, se constató que se gastó 42,904.0 miles pesos que

representaron el 52.9% del disponible, y se determinó un subejercicio a este último corte del 47.1%, que equivale a 38,216.1 miles de pesos no ejercidos a los objetivos del fondo, como se indica a continuación.

**DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE AGOSTO DE 2015**

(Miles de pesos)

CONCEPTO / RUBRO O PROGRAMA	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
<b>I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO</b>				
Agua Potable	14	6,130.5	14.3	7.6
Alcantarillado	5	4,219.8	9.8	5.2
Drenaje y Letrinas	11	9,105.3	21.2	11.2
Urbanización	4	3,214.5	7.5	4.0
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	5	1,185.4	2.8	1.5
Infraestructura Básica del Sector Salud y Educativo	56	17,046.4	39.7	21.0
Gastos Indirectos		1,985.1	4.6	2.4
Comisiones Bancarias		17.0	0.0	0.0
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>95</b>	<b>42,904.0</b>	<b>100.0</b>	<b>52.9</b>
Recursos no gastados		38,216.1		47.1
<b>TOTAL DISPONIBLE:</b>		<b>81,120.1</b>		<b>100.0</b>

**FUENTE:** Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

**14-D-02001-14-1236-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Ensenada, Baja California, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación a los objetivos del fondo de los recursos no gastados al 31 de agosto de 2015 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2014, por 38,216,106.80 pesos (treinta y ocho millones doscientos dieciséis mil ciento seis pesos 80/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**14-B-02001-14-1236-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Sindicatura Procuradora de Ensenada, Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron al 31 de agosto de 2015 la totalidad de los recursos asignados al FISMDF 2014.

7. Los recursos pagados con el fondo se destinaron para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se ejercieron 71 obras en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL; y en 24 obras se acreditó mediante el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) emitido por la SEDESOL, que la población beneficiada se encuentra en situación de pobreza extrema; asimismo, las obras y acciones realizadas con el fondo se apegó al catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL.

8. De los recursos asignados al FISMDF 2014, a la fecha de revisión el municipio invirtió 29,023.2 miles de pesos en la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que sólo representó el 36.4% de los recursos asignados al Fondo, cuando la normativa establece como mínimo el 60.0%.

**14-B-02001-14-1236-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Sindicatura Procuradora de Ensenada, Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no invirtieron por lo menos el 60.0% de los recursos del FISMDF 2014 en proyectos de incidencia directa.

9. De los recursos asignados al FISMDF 2014, el municipio invirtió 34,451.9 miles de pesos en la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, importe que representó sólo el 43.2% de los recursos asignados al Fondo, a pesar de que el porcentaje de inversión en las ZAP Urbanas del municipio determinado fue del 450.0% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS.

**14-B-02001-14-1236-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Sindicatura Procuradora de Ensenada, Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no invirtieron por lo menos el 60.0% de los recursos del FISMDF 2014 para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas.

10. El municipio destinó recursos del FISMDF 2014 por 7,548.5 miles de pesos, para la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios que representaron el 9.5% de los recursos asignados, importe que no excedió el límite establecido en la normativa para este concepto que es del 15.0%, y se constató que no destinó recursos para la realización de proyectos especiales.

---

## Transparencia del ejercicio de los recursos

**11.** El municipio no envió, por conducto del Gobierno del estado de Baja California, en tiempo y forma y de manera pormenorizada, los cuatro informes trimestrales relacionados con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas, que debieron presentarse en el Formato Gestión de Proyectos (Formato Único) e Indicadores; asimismo, no presentó el primero, segundo y tercero informes trimestrales del Formato Nivel Financiero (Nivel de Fondo).

### 14-B-02001-14-1236-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Sindicatura Procuradora de Ensenada, Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el portal aplicativo de la SCHP, la totalidad de reportes requeridos por la normativa del FISMDF.

**12.** El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

### 14-B-02001-14-1236-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Sindicatura Procuradora de Ensenada, Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no hicieron del conocimiento de sus habitantes, al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

## Obra y acciones sociales

**13.** Se comprobó que las obras públicas pagadas con recursos del FISMDF 2014, se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las obras están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado por las instancias participantes.

**14.** La obra denominada "Red de drenaje calle Bahía Camalú entre Cabo Colonet y Punta de los Remedios, Colonia Ampliación Popular 89 4ta. Sección", se encuentra suspendida, y a la fecha no se ha cancelado ni recuperado el anticipo otorgado al contratista por 60.0 miles de pesos.

### 14-D-02001-14-1236-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 60,000.00 pesos (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo por no haber recuperado el anticipo otorgado al contratista de la obra denominada "Red de drenaje calle Bahía Camalú entre Cabo Colonet y Punta de los Remedios, Colonia Ampliación Popular 89 4ta. Sección", debido a que se encuentra suspendida y no se ha cancelado; en su caso, deberán ser acreditados ante este

órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

**15.** En la obra con número de contrato AD-XXI-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2014-SC-04, el expediente no se integró debidamente, en virtud de que no se integró el proyecto ejecutivo.

**14-B-02001-14-1236-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Sindicatura Procuradora de Ensenada, Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión integraron debidamente el expediente unitario de una obra pagada con recursos del FISMDF 2014.

**16.** En las obras con número de contrato AD-XXI-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2014-SC-09 y IS-XXI-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2014-SC-17, se realizaron cambios a las metas establecidas en el contrato, sin contar con la autorización del Cabildo.

**14-B-02001-14-1236-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Sindicatura Procuradora de Ensenada, Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron cambios a las metas establecidas en los contratos AD-XXI-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2014-SC-09 y IS-XXI-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2014-SC-17, sin contar con la autorización del Cabildo.

**17.** Mediante la visita física a la obra denominada “Drenaje pluvial calle Rodolfo Valladolid, Col. San Quintín”, se detectaron cantidades de conceptos de obra pagados y no ejecutados, referentes a la excavación a mano de material tipo B hasta una profundidad de 1.50 m., los cuales ascienden a 55.7 miles de pesos.

**14-D-02001-14-1236-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 55,745.57 pesos (cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos 57/100 M.N.) más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo por haber pagado con los recursos del FISMDF 2014 cantidades de conceptos de obra no ejecutados en la obra denominada Drenaje pluvial calle Rodolfo Valladolid, Col. San Quintín; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

**18.** Durante la visita física a las obras pagadas con recursos del FISM DF 2014, se identificó que la obra, denominada “Red de agua potable calle San Jorge, entre calle Abeto y calle Cerrada, Colonia Praderas del Ciprés”, por un monto de 344.1 miles de pesos, está concluida de acuerdo con lo contratado; sin embargo, no está en operación, debido a que no se ha entregado al ente operador, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE), por lo que no está proporcionado el beneficio a la población objetivo del fondo.



**14-D-02001-14-1236-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 344,077.77 pesos (trescientos cuarenta y cuatro mil setenta y siete pesos 77/100 M.N.) más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo por haber realizado el pago de la obra denominada Red de agua potable calle San Jorge, entre calle Abeto y calle Cerrada, Colonia Praderas del Ciprés, que al momento de la visita física no se encontraba en operación y, por ende, no atiende al objetivo del fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

**19.** Se constató que ocho los expedientes de las obras del FIS MDF 2014 no se integraron debidamente, en virtud de que en ocho expedientes no se incluyeron las licencias de construcción; de igual forma, ocho expedientes carecen de los planos de obras.

**14-B-02001-14-1236-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Sindicatura Procuradora de Ensenada, Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron a los expedientes unitarios de obras la totalidad de la información requerida, debido a que en ocho expedientes no presentaron las licencias de construcción, y en otros ocho, los planos de las obras.

**20.** El municipio no realizó con los recursos del FIS MDF 2014, obras por administración directa.

**Gastos Indirectos**

**21.** El municipio destinó 1,985.1 miles pesos para Gastos Indirectos, dicho monto representó el 2.5% de lo ministrado, por lo que no rebasó lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal, y se aplicó en conceptos considerados en los lineamientos del FIS MDF 2014.

**Desarrollo Institucional**

**22.** El municipio no destinó recursos del FIS MDF 2014, en el programa de Desarrollo Institucional.

**Cumplimiento de objetivos y metas**

**23.** Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 79,691.5 miles de pesos, y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2014 fue del 1.4%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 78,591.5 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión, 31 de agosto de 2015, el recurso no gastado significó el 46.2%, es decir, 36,787.5 miles de pesos. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa que deja fuera del proceso fiscalizador a los recursos que no son aplicados.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 95.3% (40,901.8 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL, y a la población

en pobreza extrema en el municipio, lo que mejora las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población del municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó al programa de agua potable, drenaje y letrinas y electrificación, un total de 16,421.2 miles de pesos, que representan el 38.3% de los recursos pagados del FISDMF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 36.4% de lo asignado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 9.5% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que a la fecha de la revisión y de acuerdo a los avances físicos y financieros que presentó el municipio, de las 103 obras programadas, 37 se encontraban concluidas, 58 en proceso y 8 aún no iniciaban.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Ensenada, del Estado de Baja California, tiene una contribución parcial en el cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 53.8% de lo transferido, en tanto que lo destinado población que presentan los mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 95.3% de lo pagado, y se destinó el 36.4% de lo asignado, a proyectos de contribución directa; aunado a lo anterior, se pagaron conceptos de obra no ejecutados por 55.7 miles de pesos y se otorgó un anticipo por una obra suspendida que no se ha recuperado.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

**INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF**

Indicador	Valor
<b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2014 (% pagado del monto asignado)	1.4
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de agosto de 2015) (% pagado del monto asignado)	53.8
<b>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF</b>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	43.2
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	20.6
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	36.4
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	9.5

**FUENTE:** Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, a fin de que se lleven a cabo las actividades de control suficientes para garantizar el cumplimiento del objetivo y metas del fondo, con lo que se solventa la observación.

#### ***Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar***

Se determinaron recuperaciones probables por 459.8 miles de pesos. Adicionalmente, existen 38,216.1 miles de pesos por aclarar.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 15 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 13 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración, 10 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego(s) de Observaciones.

#### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 56,201.5 miles de pesos, que representó el 70.5% de los 79,691.5 miles de pesos transferidos al municipio de Ensenada, estado de Baja California, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2014, el municipio gastó el 1.4% de los recursos transferidos, y al cierre de la auditoría (31 de agosto de 2015) el 53.8%, ello generó opacidad en la aplicación efectiva de los recursos no erogados.

En el ejercicio de los recursos el municipio incurrió inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la obra pública, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 459.8 miles de pesos, el cual representa el 0.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permite identificar y atender los riesgos que apoyan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

Se incumplieron igualmente en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que el municipio no proporcionó a la SHCP once de los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que nivel del gasto al cierre de la auditoría fue del 53.8% de los recursos asignados, se atendió a la población objetivo del fondo con proyectos considerados en los lineamientos generales del FAIS; sin embargo, se determinaron 60.0 miles de pesos de un anticipo otorgado para una obra que está suspendida, 55.7 miles de pesos de conceptos de obra que no se ejecutaron y 344.1 miles de pesos para una obra que está concluida pero no opera.

Por otro lado, no se cumplió con destinar al menos el 60.0% de los recursos recibidos para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, ya que se destinó el 43.2%; en tanto que tampoco se cumplió con destinar al menos el 60.0% de los recursos para proyectos de Incidencia Directa, ya que para este tipo de proyectos se destinó el 36.4% de los recursos transferidos. Cabe mencionar que en el municipio, en conjunto, se destinó el 20.6% de los recursos en obras de Infraestructura Básica (agua potable, drenaje y letrinas y electrificación).

En conclusión el municipio de Ensenada, Baja California, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia del uso de los recursos.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería y la Dirección de Infraestructura del municipio de Ensenada, Baja California.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 8, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, y 107, fracción I, párrafo tercero y 110.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 9 fracción II, y 11 fracción XII, 69, párrafos tercero y cuarto, 71 y 84.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 33, Apartado A, fracción I, Apartado B, fracción II, inciso a, 48 y 49 párrafo primero.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, Artículo 17, fracciones I, V y VI, 63, 64, 72 y Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social: Numeral 3.1.2, fracción II.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual se entregó mediante el oficio núm. IP/0183/15 del 24 de noviembre de 2015, que se anexa a este informe.



INVERSIÓN PÚBLICA.

No. Oficio: IP/0183 /15

Ensenada, Baja California, a 24 de Noviembre de 2015.

L.C. RAMSÉS FELIPE DE JESÚS LÓPEZ RASCÓN.  
AUDITOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.  
PRESENTE.-



Me refiero a los resultados preliminares de la auditoría número 1236 practicada por el ente auditor que usted representa al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) ejercicio 2014, que se dieron a conocer mediante oficio número DARFT.C.2/272/2015 del 11 de Noviembre de 2015. **Al respecto, por este medio, me permito remitir la solventación/aclaración a las observaciones generadas a partir de la referida auditoría, misma información que se adjunta al presente.**

Sin otro particular, me despido haciendo propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO Y ENLACE  
DESIGNADO PARA LA AUDITORÍA.  
RENE NUZA RIOS.



TESORERIA MUNICIPAL

*C.c.p.- Mtro. Gilberto Antonio Hirata Chico.- Presidente Municipal del XXI Ayuntamiento de Ensenada.  
C.c.p.- C.P. Ricardo A. Guerrero Aguirre.- Jefe del Departamento de Seguimiento al Gasto Federalizado del ORFIS  
C.c.p. Archivo.-*

PIENSA EN GRANDE.  
www.ensenada.gob.mx



Carr. Transpeninsular 6500 A  
Ex Ejido Chapultepec.  
Ensenada. B. C. 22785